



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 14 de Julio de 2017, se recibió la solicitud numero 2016/640 en la cual se requiere información relacionada a Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y datos estadísticos de la Oficina de Acceso a la Información Publica entre otros, del periodo del 1 de junio de 2016 al 1 de Junio de 2017.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Comunicaciones, Promoción a la Salud y Correspondencia y Archivo, quienes enviaron respuesta a lo requerido, enviando la Unidad de Comunicaciones copia en formato periódico de la rendición de cuentas 2015-2016 la cual en la forma en que viene impresa no es posible remitir por correo electrónico, por lo que deberá presentarse a esta oficina a retirarlo, del resto se entrega tal cual se nos enviado.
- 4- Que la presente solicitud por el volumen y el numero de unidades a las que había que solicitar la información, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 5 días hábiles mas.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada al solicitante por correo electrónico con la excepción del material anteriormente detallado.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123